



Mons. Víctor Emilio Masalles Pere
Obispo de Baní

Baní, 2 de marzo de 2022

Dr. Antoliano Peralta Romero
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Palacio Nacional de la República Dominicana
Su Despacho

Distinguido Dr. Peralta:

Como bien usted enfatiza, ha sido una preocupación de diferentes sectores del quehacer nacional y reconocidos constitucionalistas dominicanos los que han mostrado legítimos cuestionamientos por la realización de una posible reforma a nuestra Carta Magna. A nadie debería extrañar que la Iglesia se una también a estas preocupaciones, pues es evidente su tarea de hacer presencia democrática en la sociedad.

La iglesia nunca ha sido ajena a la construcción de la estabilidad democrática y social de nuestro país. La historia reciente muestra el legado de Monseñor López Rodríguez y de Monseñor Agripino Núñez Collado, quienes han sido parte esencial de los cambios trascendentales que ha vivido nuestro país en las últimas décadas, por tanto, es tarea y preocupación de la iglesia colaborar con esa estabilidad, como es la mía desde hace ya unos 37 años.

No podría ser de otra manera que por un interés en la democracia y en la justicia dominicana que realice los cuestionamientos de lugar y respondan a consideraciones que estimo fundadas, y es que, como el 16 de agosto del 2020 se vislumbraron aires de independencia y legalidad en las actuaciones de los poderes públicos, me resulta cuestionable la propuesta de enfrascarnos en una reforma constitucional, tomando en cuenta las situaciones que se están viviendo en el país y el mundo, sobre todo en materia económica. La situación más reciente es la del alza de los precios del petróleo por la crisis internacional que se vive por la guerra, y por la crisis que ya vivimos a consecuencia de la pandemia del COVID-19, aunque gracias a Dios el gobierno ha realizado grandes esfuerzos para mitigarla.

Luego de leer los objetivos principales de la propuesta, tengo a bien a realizar algunas anotaciones desde mi humilde opinión, las mismas que he expresado anteriormente por distintos medios. Comparto plenamente la inquietud de robustecer los sistemas de controles de los poderes del Estado, todos hemos sido testigo de acontecimientos deplorables y rechazados por toda la sociedad, pero también hemos sido testigos de que con una buena administración se toman las medidas correctivas de lugar y que quienes cometen faltas tienen consecuencias que afrontar. Siempre que el administrador no sea permisivo, el administrado, el pueblo dominicano, estará seguro de que los controles a las actuaciones se realizarán correctamente y se impulsará el régimen de consecuencias que corresponda porque los mecanismos están establecidos en la Constitución y las leyes, basta dar cumplimiento a los mismos.



Mons. Víctor Emilio Masalles Pere
Obispo de Bant

Respecto al Ministerio Público, el tema con el cual se ha abanderado la presente propuesta de reforma constitucional, está claro que aunque es un mandato expreso de la Constitución que su designación sea realizada por el Presidente, también podemos notar que la propia Constitución realiza una reserva a la ley al establecer que: "La ley dispondrá la forma de designación", y en los párrafos sub-siguientes dice que el mismo tiene que ser apartidista, que no puede realizar ninguna función más que las establecidas en la ley y que no puede participar en actividades políticas; luego al analizar la Ley 133-11 Orgánica del Ministerio Público, por ser una Ley Orgánica conlleva para su aprobación unos mecanismos de rigurosidad y control más rígidos que una ley ordinaria, esta podría ser modificada por el Poder Legislativo y en ella plasmarse los cambios que se pretenden realizar en la reforma constitucional, sin que con ello se vea afectada la legalidad y la Constitución, como por ejemplo, el tiempo de duración del mandato del Procurador(a), el cual perfectamente podría ser elegido por un plazo de 4 años, con posibilidad de ratificación por un período siguiente. Esto puede ser perfectamente realizado de igual manera que las elecciones legislativas, que actualmente están separadas de las elecciones presidenciales en busca de una mayor democracia.

Si analizamos nuestra jurisprudencia constitucional, vemos que el Tribunal Constitucional mediante su Sentencia TC/0001/15 ha reconocido la independencia de los órganos extrapoderes creados por la Constitución, no solo del Banco Central, la Junta Central Electoral, el Defensor del Pueblo o del propio Tribunal Constitucional, si no, que como debe de ser nuestro punto neurálgico, reconoce la independencia del Ministerio Público, que es el encargado de la formulación de la política criminal del Estado y el ejercicio de la acción penal. Con anterioridad a la precitada sentencia, por medio de la Sentencia TC/0304/14 dicho tribunal había reconocido la potestad del Presidente de la República de promulgar leyes y expedir reglamentos, estableciendo que: "se precisa destacar que la Constitución de la República dispone que al Presidente de la República, en su condición de jefe del Estado, le corresponde: b) Promulgar y hacer publicar las leyes y resoluciones del Congreso Nacional y cuidar de su fiel ejecución. Expedir decretos, reglamentos e instrucciones cuando fuere necesario". Aquí se evidencian dos cuestiones que son fundamentales: La independencia del Ministerio Público y la capacidad del Presidente de realizar transformaciones en favor de la democracia y la justicia sin la necesidad de realizar una reforma constitucional.

Además, el cambio de nombre que se propone realizar en el Ministerio Público no amerita la realización de la reforma. Esto puede ser realizado en la Ley Orgánica del Ministerio Público, además de agregar la palabra que resalta de manera reiterativa "independencia", insisto, esto no hace cambios en la política criminal del Estado, la independencia la dará las actuaciones de las autoridades y de los demás poderes respetando dichas actuaciones y dando cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución que establece la independencia de los poderes públicos y la no injerencia de uno en la actuaciones de los demás. La independencia de las actuaciones de los poderes del Estado y con ella de sus servidores es algo que viene impregnado en los valores de nuestra Carta Magna y es un compromiso político dar cumplimiento a los mismos.

En otro orden, respecto a las propuestas de modificación de la integración y funciones del Consejo Nacional de la Magistratura para la elección de los jueces de las Altas Cortes, la rotación de la presidencia del Tribunal Constitucional y la posible remoción del actual Procurador General de la República de dicho órgano, me permito realizar las siguientes acotaciones:



Mons. Víctor Emilio Masalles Pere
Obispo de Baní

En cuando a la integración del Consejo Nacional de la Magistratura para retirar del mismo la posición que ocupa la actual Procuradora General de la República, llama curiosamente mi atención dicha remoción, cuando todos los miembros de dicho consejo son independientes en sus actuaciones, y aún mas, cuando el propio Presidente de la Republica proclamó que por primera vez contamos con un Ministerio Público independiente, lo cual justifica todavía mas su participación en el Consejo Nacional de la Magistratura. El hecho de que forme parte del Consejo Nacional de la Magistratura no puede traducirse en pérdida de la proclamada independencia del Ministerio Público y, por el contrario, resulta un elemento representativo de lo que es el sistema de justicia.

Sobre la elección de los jueces de las Altas Cortes, la Constitución es muy clara y específica sobre las prohibiciones que tienen los mismos al momento de ser elegidos y durante su elección, sobre todo en materia de participación política, lo que debemos procurar es dar cumplimiento a dicho mandato constitucional. Ahora bien, lo que sí debe de resultarnos preocupante es la rotación de la Presidencia del Tribunal Constitucional, la cual vale apuntar, que si toda la sociedad dominicana está de acuerdo con que se realice, nada impide que esto sea incluido en la propia Ley 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos constitucionales, aunque esto podría resultar peligroso para la estabilidad democrática del país, convirtiéndose en un premio para "nuestro favorito", porque cada 3 años el Consejo Nacional de la Magistratura podrá rotar la labor más delicada del Tribunal Constitucional, no solo en materia jurisdiccional, sino en materia administrativa. Por lo que queda claro que no necesitamos enfrascarnos en la reforma cuando contamos con lo que muchos constitucionalistas a nivel internacional han llamado a nuestra Constitución la más avanzada de Latinoamérica.

La actual gestión tuvo la oportunidad de participar en la elección de 4 de los 13 jueces que hoy integran el Tribunal Constitucional y de igual manera de un Tribunal Superior Electoral renovado en su totalidad, todos electos por el actual Consejo Nacional de la Magistratura, los mismos fueron hombres y mujeres de gran valía, con criterios independientes, fieles defensores de la democracia, la justicia e independiente de cualquier afiliación partidaria, lo que nos lleva a concluir que dicho consejo ha realizado una labor encomiable por el mantenimiento del Estado Social y Democrático de derechos, por lo que, la despolitización de la elección de los miembros de las Altas Cortes siempre recaerá en sus electores, cada uno de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, y de manera muy especial del Presidente de dicho Órgano que cuenta con un voto de calidad que le coloca en superioridad frente a los demás integrantes del Consejo.

El Presidente de la República, Sr. Luis Abinader podría dejar un gran legado al país sin la necesidad de una reforma constitucional que nos llevaría a un gasto económico para el cual no estamos preparados, máxime cuando necesitamos inversión en salud, educación e infraestructura que ayuden a continuar con el desarrollo nacional. Ya es un paso importante la designación de un Ministerio Público independiente que será difícilmente borrado de la historia dominicana.

Nuestra Constitución es la norma suprema a proteger de modificaciones innecesarias y superfluas, cuando es posible la modificación de leyes orgánicas, como las anteriormente mencionadas, para realizar cambios de estructura interna de las Altas Cortes, como ha servido en el pasado sin mayor problema y sin enfrascarnos en una reforma constitucional en medio de tantas crisis ha la que ha hecho mención el Presidente en su discurso del pasado 27 de febrero, y sin crear oportunidad de riesgos de otra naturaleza al abrirse un proceso de reforma constitucional.



Mons. Víctor Emilio Masalles Pere
Obispo de Bani

Debemos de tener en cuenta que cuando se dispone de una reforma constitucional la labor legislativa prácticamente se paraliza, pues se le da prioridad a la reforma y se detiene la aprobación de otras tantas leyes que por mandato constitucional deben de ser aprobadas: La ley de Referéndum, Ley sobre Derecho de Petición, Ley de Aguas, Ley sobre la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley sobre Ordenamiento territorial y uso del suelo, Ley de Difusión y Expresión del Pensamiento que debe de ser reformada, incluso la Ley de fideicomisos, tema tan debatido actualmente y que debe de ser prioridad para el gobierno, considerando sus políticas económicas para el desarrollo del país, o proyectos que por años la sociedad dominicana ha estado esperando, como el Código Penal, Código Civil y el Código Procesal Civil, todos estos transversales a la Constitución y necesarios para el nuevo modelo de Estado que tenemos actualmente, un Estado Social y Democrático de Derechos.

Además, nos queda claro que, cuando la Asamblea Nacional Revisora es convocada y conformada para una Reforma Constitucional, luego de estar en funcionamiento, aunque es debatible, pocos constitucionalistas niegan la capacidad de la misma de conocer sobre cualquier tema que se le plantee, estaríamos abriendo una puerta peligrosa, porque aunque la ley de convocatoria verse sobre unos objetivos puntuales, los mismos pueden incrementarse y en ella solicitar temas que serian muy cuestionable en el ámbito del quehacer nacional, aun cuando dichos temas no han estado presentes dentro de los objetivos de la ley de convocatoria para la reforma. ¿No es legitimo tener sospechas cuando las transformaciones propuestas pueden ser realizadas sin la necesidad de modificar la Constitución? ¿No debería usted tranquilizar mis inquietudes, en lugar de cuestionarlas? ¿No estaremos entrando a un quirófano a realizarnos, como bien dice el Prof. Eduardo Jorge Prats "una operación de corazón abierto", en este caso sin conocer la especialidad misma del doctor?

Como ha dicho el Presidente de la República en la pasada rendición de cuentas: "Ya nadie se va a atrever a revertir el modelo de un Ministerio Público independiente". Es plausible su declaración. Personalmente creo en la integridad y las buenas intenciones del Presidente. Estoy persuadido de que no hay interés personal en sus decisiones. Creo en él, y creo en algunos de sus funcionarios más cercanos. Pero no puedo decir lo mismo de la totalidad de sus funcionarios, considerando que no todos le ayudan ni le hacen bien a su imagen. Dice un proverbio de la Biblia "quien anda con sabios se hace sabio; quien anda con necios se hace daño" (Prov 13,20). Cuando me refería a un "traje a la medida" no necesariamente hacia referencia a intereses personales del Presidente, sino, a la evidente sospecha que despierta una mayoría abrumadora con marcados intereses político-partidarias en cuyas manos estaría la pretendida reforma constitucional. Es importante hacer notar que esa expresión se usa también en términos coloquiales, sin que represente ella una acusación en sí.

El Presidente tuvo la enorme cortesía de acercarse a mi para reclamarme sobre mis pronunciamientos, y tuve la brevísima oportunidad de exponerle al menos algunas de mis preocupaciones y todo esto quedó en buenos términos, agradeciéndome mis aclaraciones. En cambio usted se dispara con una irónica y burlona carta abierta informal haciendo una tormenta en donde no la hay. No pretendo ni tener la verdad ni tener la razón, ni pretendo tampoco alardear de conocimientos jurídicos que no tengo, pero ejerzo el derecho ciudadano y constitucional que me asiste de expresar libremente mi pensamiento.



Mons. Víctor Emilio Masalles Pere
Obispo de Baní

Soy un abanderado de los valores cristianos, morales, la justicia y la democracia, valores por los cuales miles de dominicanos han derramado sangre, valores que deben de ser reforzados y reafirmados por todos los actores de la sociedad dominicana. Soy también un abanderado de la independencia de los poderes, pero no podre unirme a buscar soluciones de la nación por las vías más complicadas, siempre y cuando haya una vía más simple, directa y transparente.

No tengo la intención de entrar en discusiones con usted llenas de palabras sin intención de escuchar y, sobre todo, respetar al otro, pues sabemos que en estas "guerras" normalmente la primera victima siempre será la verdad.

Atentamente,

† Mons. Víctor Emilio Masalles Pere
Obispo de Baní